



Santiago, Diciembre de 2019.

**NORMATIVA PROCESO**  
**LEGALIDAD FECHITEME 2020**  
**ASOCIACIONES AFILIADAS y VIGENTES AÑO 2020**  
**(Primer Semestre 2020).**

**Introducción**

Todas las Asociaciones afiliadas y actualmente plenamente VIGENTES ante la Federación Chilena de Tenis de Mesa, requieren para su buen funcionamiento y cumplimiento de Estatutos y objetivos, mantenerse vigente en la documentación legal ante la **Federación Chilena de Tenis de Mesa**.

Siguiendo la normativa del "**Proceso Anual de Legalidad Fechiteme 2020**", será aplicable a partir del 01 de enero de 2020, en que todas nuestras **Asociaciones actualmente afiliadas** deberán enviar a Fechiteme, la totalidad de la documentación requerida, única situación que acreditará y confirmará a la Asociación en estado de **PLENAMENTE VIGENTE** ante la Federación Chilena de Tenis de Mesa, en sus aspectos técnicos y administrativos. De acuerdo al siguiente reglamento:

MES	PROCESO 2020	PERÍODO RECEPCIÓN	PLAZO FINAL
Diciembre 2019	LEGALIDAD 2020	06 al 22 de Diciembre 2019	Hasta el 10 de Diciembre 2019
Enero 2020	REUNIÓN ANUAL 2019	04 de Enero 2020	Hasta 04 de Enero 2020
Septiembre 2019	PASES JUGADOR 2020	15 al 30 de Septiembre 2019	Hasta el 30 de Septiembre 2019
DICIEMBRE 2019	LICENCIA DE JUEGO 2020	15 al 31 de Diciembre 2019	Hasta el 31 de Diciembre 2019
DICIEMBRE 2019	LICENCIA ENTRENADOR 2020	15 al 31 de Diciembre 2019	Hasta el 31 de Diciembre 2019
ENERO 2020	CUOTA ANUAL 2020 (1.2 UTM)	02 al 31 de Enero 2020	Hasta el 31 de Enero 2020
MAYO 2020	REUNIÓN ANUAL 2020	Desde al 01 al 31 de Mayo 2020	Por definir
AGOSTO 2020	LEGALIDAD 2020	01 al 15 de Agosto 2020	Por confirmar
Noviembre 2020	LEGALIDAD 2021	15 al 31 de Noviembre 2020 (legalidad 2021)	Por Confirmar
Diciembre 2020	REUNIÓN ANUAL 2020	Desde al 01 al 31 de Diciembre 2020	Por Confirmar



## Generalidades

**1.- Cada asociación Local será responsable EXCLUSIVAMENTE:** de mantener su registro en Fechiteme actualizado con la información requerida, en tiempos y forma. La cual Fechiteme deberá seguir un proceso de legalidad informado las fechas de cada proceso legal.

**1.1:** En razón a los estatutos señalan lo siguiente:

**a)** Servir por intermedio de las personas naturales que representan los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que les encomiende la Federación;

**b)** Asistir, debidamente representados a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo al Estatuto;

**c)** Cumplir oportunamente con todas sus obligaciones pecuniarias ordinarias y extraordinarias, sus intereses, las multas, derechos, permisos u otras erogaciones acordadas por la Asamblea o el Directorio, evitando encontrarse en mora, incluido el resarcimiento de los daños ocasionados a la Federación por las Asociaciones directamente o por sus Clubes afiliados; y el reembolso de cualquier monto pagado por la Federación, sea acordado por la Asamblea o por el Directorio, en relación a contratos de cualquier naturaleza en que la Federación actúe como parte, representante o garante de la Asociación; así como en el caso de costas procesales, personales o de defensas judiciales que haya que sostener; todo lo anterior conforme a la liquidación documentada que se entregará bajo firma del Tesorero y por el Presidente del Directorio, la que será puesta en conocimiento de la Asociación para su pago dentro de un plazo máximo de 30 días o en su defecto procederán las sanciones que establezca el Reglamento del Tribunal de Honor;

**d)** Mantener actualizado sus datos de contacto en el Registro de Socios de la Federación, especialmente el domicilio y el correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones;

**e)** Cada Asociación deberá, a petición de la Federación, acreditar que cuenta con a lo menos tres Clubes afiliados a ella, cada uno de ellos integrado por a lo menos diez deportistas que hayan competido en competencias oficiales en un lapso de dos años calendario;

**f)** Cada Asociación deberá gestionar y asegurar la participación de todos sus deportistas en los campeonatos y torneos de la Federación;

**g)** Cada Asociación deberá acreditar la vigencia de sus Estatutos, la vigencia de su Directorio, la vigencia de todos sus órganos internos, pudiendo exigirse la calificación electoral en el Tribunal Electoral Competente de sus elecciones internas, mediante el certificado de vigencia o mediante resolución del Tribunal Calificador respectivo, debiendo tener la copia de este documento, al momento de ser requerido, un antigüedad máxima de 60 días desde la emisión;

**h)** Cada Asociación deberá velar por la buena administración de su propia corporación, de sus Clubes y ayudar en la buena administración de la Federación, debiendo informar al Directorio o conjuntamente o separadamente al Tribunal de Honor o la Comisión Revisora de Cuentas de cualquier irregularidad que detecten conforme a los Estatutos de la Federación;

**i)** Las Asociaciones deberán cumplir y hacer cumplir en sus propios miembros, que son sus Clubes y todas las personas naturales que los integran en calidad de Directivos, Técnicos, Deportistas, Dependientes, Apoderados, Contratistas externos de cualquier naturaleza, todas



las disposiciones de sus propios estatutos particulares tanto a nivel de sus Clubes, como a nivel de la Asociación. Sin perjuicio, por sobre dichos estatutos particulares de los Clubes y de la Asociación primarán y quedarán sujetos a las disposiciones del Estatuto de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa de Chile (FDN), a sus Reglamentos, Manuales y, especialmente, se deberán acatar los acuerdos de las Asambleas, las órdenes del Directorio, las instrucciones del Presidente, las directrices de la Comisión Técnica y las sentencias del Tribunal de Honor, en materias de su competencia. Lo anterior, es sin perjuicio de quedar sujetos a la competencia de los Tribunales de Justicia.

**2.- Todas las Asociaciones afiliada a Fechiteme:** deberán enviar los siguientes documentos desde **el 06 al 22 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive**. En el primer período, las Asociaciones quedarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020.

**2.1.-** El proceso de revisión de documentos será desde el 23 al 31 de diciembre 2019. Dado que todas las Asociaciones deberán estar con su documentación al día desde el 01 de enero de 2020.

**2.2.-** Cabe precisar que el Directorio de la Federación podrá iniciar un proceso extraordinario de revisión de documentos (legalidad), si esta fuera fundada.

**3. Certificado de Personalidad Jurídica o de Vigencia de la ASOCIACIÓN:**

Con nómina de Directorio Vigente, con fecha de emisión no superior a 60 días y que estas no fueran a vencer durante en los próximos 60 días sucesivos y de forma legible. De acuerdo a nuestros estatutos se podrá presentar personalidad jurídica del IND, Municipalidad, Registro Civil. Sin embargo, quedará sujeto finalmente al IND la aceptación de esta personalidad jurídica o las recomendaciones que sean proporcionada para tal efecto, emanada por este órgano rector para la rectificaciones o procedimientos finales, que la Asociación local deberá subsanar, en post de evitar un daño mayor a la organización superior(Fechiteme) en su registro de organizaciones deportivas ante el IND. Ante ello, la Federación deberá tomar todas las medidas necesarias, respectivas.

**Nota:** TODOS los certificados del registro civil, IND y Municipal deben ser enviados con Nomina de Directorio vigente tanto de la Asociación como Clubes que la conforman.

**4. Certificado de Personalidad Jurídica con de Vigencia de cada CLUB QUE COMPONE LA ASOCIACIÓN y que ya fueron registrados ante la Federación:**

a) Certificado de cada Club (mínimo tres), con nómina de Directorio Vigente, con fecha de emisión no superior a 60 días desde el 06 de diciembre de 2019 hacia atrás y que estas no fueran a vencer durante en los próximos 60 días sucesivos.

b) Las asociaciones Locales de forma **OBLIGATORIA** deberán presentar el total de sus clubes que conforman la asociación (De acuerdo al acta enviada) y sus respectivos documentos solicitados en este reglamento (Directorio vigente, personalidad jurídica, etc).

c) Cabe destacar, que aquellas Asociaciones que deseen ingresar un Nuevo Club, deberá enviar la documentación relativa a la incorporación de un club y sus jugadores, siendo ésta:

- Formulario con un registro de jugadores, con un mínimo de **10 Jugadores**.
- Acta de la Asociación que acredite el ingreso del nuevo club a la Asociación Local y en ella refleje todos los clubes que conforman la Asociación finalmente.
- Libro de Socio del Club que acredita que cuenta con **15 socios mayores de edad**.
- **Nota:** Los certificados del registro civil, IND, Municipal deben ser enviados con Nomina de directorio vigente.



**5. Asociaciones con Elecciones próximas a vencer:**

Todas las Asociaciones que, durante el año 2020, estén por vencer sus directorios serán acreditadas hasta la fecha de vigencia que señala su personalidad Jurídica. Dado que será responsabilidad de la Asociación Local realizar todos los esfuerzos para que la vigencia de su directorio este al día. Fechiteme podrá dar como máximo 20 días hábiles una vez terminado el plazo de vigencia para entregar los documentos en Fechiteme. De lo contrario, se le aplicará el proceso de Sanciones por legalidad 2020.

**6. Clubes desafiliados o con registro en fechiteme:**

Por toda lógica una asociación deberá ser conformada por clubes nuevos en el sistema federados, en el caso de las antiguas asociaciones (más de un año en fechiteme), podrán sumar nuevos clubes a esta Asociación sin mayores problemas, enviado nuevamente la documentación a fechiteme tales como acta, registros de socios, formulario de legalidad. Etc. En el caso, los clubes desafiliados por cualquier Asociación deberán tener mínimo 01 año corrido desafiliado de la otra asociación con registros en Fechiteme, siempre y cuando no existan situaciones pendientes disciplinarias o pecuniarias que fechiteme deberá consultar a las Asociación a la cual perteneció. El espíritu siempre será NO desarmar asociaciones ya conformadas para la formación de nuevas, en estos casos fechiteme podrá rechazar el ingreso de estos clubes a las asociaciones nuevas o antiguas entiendo la vulneración de esta medida y aplicando el bien mayor para estos casos.

**7. Acta de la Asociación, Acta de Ingreso de nuevos Clubes, Actas de Eliminación Clubes:**

**a) Nuevos Clubes:**

El Acta deberá señalar claramente el Nombre de la Asociación, fecha la reunión y los Clubes que actualmente componen dicha Asociación, nombres de las organizaciones deportivas que deben coincidir con los Certificados de Vigencia enviados, el acta oficial deberá ser firmado por el Directorio de la Asociación en tiempo y forma. Todos los clubes deben ser nuevos para el sistema de registro Fechiteme, la cual será verificado de acuerdo al proceso de legalidad 2018, respectivamente. Es decir: ningún club ya registrado en Fechiteme podrá ser parte de esta nueva asociación. Lo que se busca es precisamente sumar nuevos clubes a Fechiteme y no dismantelar una Asociación para armar otra, como parte de una buena práctica deportiva de gestión.

**b) Eliminación de Clubes:**

-De eliminar un club de los registros de la asociación local, deberá señalar en un acta dicho proceso de expulsión o eliminación de tal forma de poder también eliminar de los registros de Fechiteme e informar al IND.

- Cabe señalar que la conformación de Asociaciones, debe ser necesariamente a través de clubes deportivos. Por tanto, cualquier ingreso, eliminación de un club deportivo asociado debe ser reflejando en un acta de directorio de la Asociación, siendo responsabilidad de la Asociación local informar de esta situación a Fechiteme mediante documentos oficiales. De encontrar este tipo de errores el área de legalidad rechazará dicha información enviada.



**c) Actas que acredite clubes que la componen.**

-Por el momento, se aceptan actas enviadas por el directorio de la Asociación. Sin embargo, es recomendable que la institución que emita los Certificados de Personalidad Jurídica, avale los clubes que componen la Asociación local.

**8. Jugadores informados y jugadores con licencia de juego 2020:**

Es importante señalar, que los jugadores informados en el proceso de legalidad 2020( primer semestre), deberán ser los mismos que fueron informados en el sistema en LINEA de Fechiteme (Mínimo 10 por clubes), a la fecha del 31 de Diciembre de 2019 de acuerdo al reglamento de licencia de juego 2020. Dado que ambos documentos serán comparados y verificados como documentos oficiales de Fechiteme, en atención a los estipulado en los estatutos y reglamentos. De no estar federados los jugadores o estos no tuvieron la participación en eventos nacionales Fechiteme, tal como lo señala la ley 20.737 y los estatutos de Fechiteme **Se rechazará la Legalidad de la Asociación** por incumplimiento en este punto y se comenzará con el proceso disciplinario y/o administrativo según corresponda.

**8.1 Información de los 10 jugadores por club (30 Jugadores por Asociaciones como mínimo).**

El archivo

“Planilla\_Antecedentes\_Registro\_Único\_Federaciones\_Deportivas\_Nacionales.xlsx”, deberá ser enviado con el total de la información solicitada de acuerdo a formalidad tal como sigue:

- ✓ La información debe venir en un sólo archivo xlsx. (Con el nombre de la Asociación en la extensión).
- ✓ El último Campeonato Nacional que asistió el jugador deberá ser en formato DD/MM/AAAA y de acuerdo al calendario Fechiteme (La ley exige la participación de 10 jugadores x club).
- ✓ Todos los campos deben ser rellenados. En el caso de no tener e-mail un jugador deberá copiar el correspondiente a la Asociación local o club respectivo.
- ✓ Los 10 jugadores deberán estar ordenados por Clubes y no dispersos en la planilla.
- ✓ La categoría del jugador deberá ser de acuerdo a la edad y en la cual participa en los eventos nacionales Fechiteme 2019.
- ✓ El formato de fecha de nacimientos deberá ser DD-MM-AAAA

**9. Formulario “Legalidad Fechiteme”:**

Formularios completos en forma íntegra, tanto de la Asociación, como así también de cada uno de los Clubes que la componen, desglosados en ANTECEDENTES LEGALES y ANTECEDENTES DEL DIRECTORIO, según mismos datos de los Certificados de Vigencia.

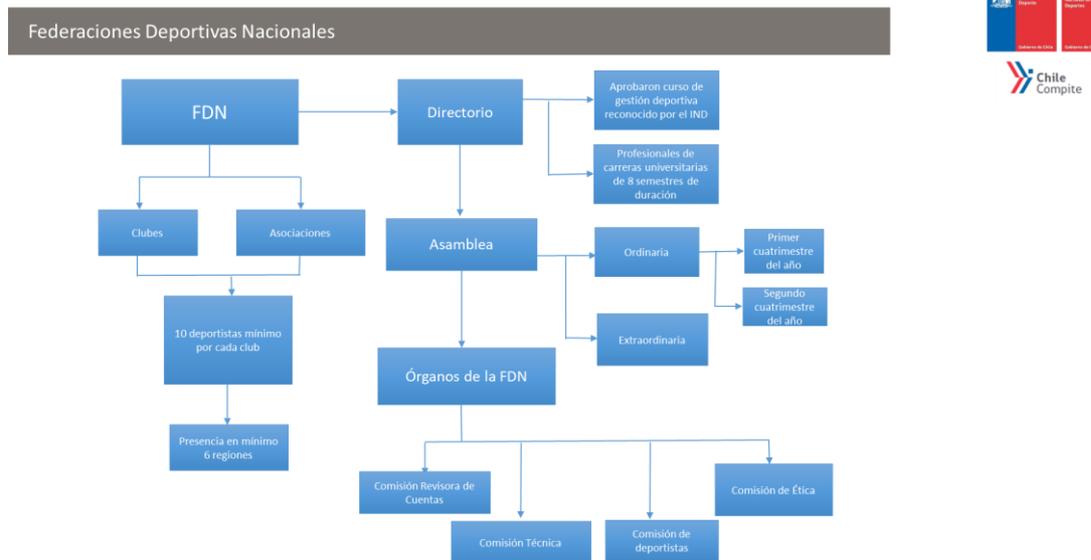
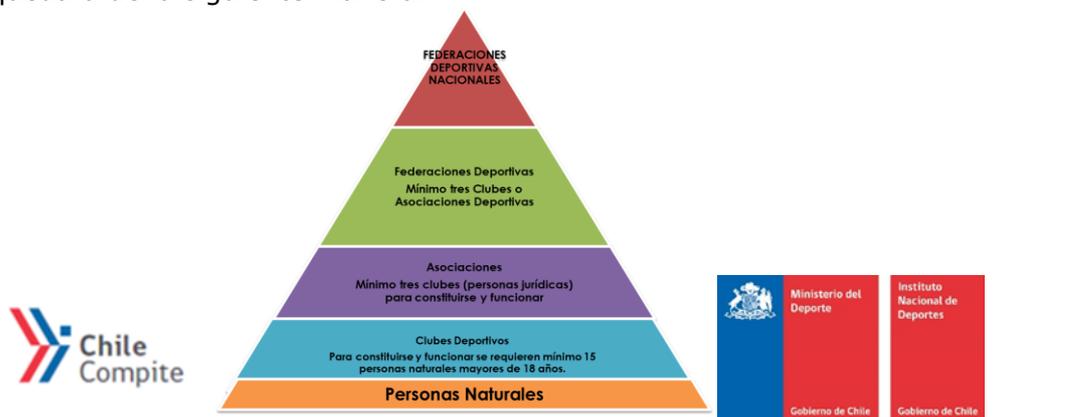


**10. Documentos enviados digitalmente:**

**10.1** Todos los documentos señalados entre los puntos 1 al 5, deben ingresar desde el correo institucional de la asociación **scaneados en un UNICO e-mail**, claramente legibles, a [Legalidad@fechiteme.cl](mailto:Legalidad@fechiteme.cl), en formatos Excel ( formularios ) y en un SOLO pdf los certificados u otros documentos con un peso máximo de 2 mg. De no ser así, serán rechazados inmediatamente dado que revisar varios e-mail de la misma Asociación provoca un perdida del RR.HH que trabajará en el proceso y de no subsanar el error en un plazo de 05 corridos serán pasados al proceso de legalidad por incumplimiento en la documentación enviada.

**10.2** En el único e-mail deberán respetar los formatos de los documentos y NO copiar a otros e-mail que no sea exclusivamente Legalidad@fechiteme.cl.

**11. Estructura General IND – 2020:** De acuerdo a lo expuesto por el IND, el organigrama quedará de la siguiente manera.





## 12. FDN y normativas vigentes:

La normativa actual requiere una constante actualización de nuestras organizaciones deportivas. Por tanto, la legalidad de FDN debe ser un trámite obligatorio:

- 12.1 El formulario Excel de FND, deberá ser enviado en todos los procesos de legalidad Fechiteme de forma actualizada. De esta forma se deberá enviar los dos archivos Excel por separados, dado que tienen objetivos distintos.
- 12.2 En el caso de las Asociaciones que no asistieran a las asambleas convocadas por el directorio sean estas Ordinarias o Extraordinarias según corresponda. Se iniciará un proceso legal disciplinario, en contra de estas Asociaciones, de acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes. Dado que, uno de los deberes fundamentales, es la concurrencia debidamente acreditados a las reuniones convocadas por la Federación Chilena de Tenis de Mesa. En tal sentido, los estatutos señalan lo siguiente: "Asistir, debidamente representados a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo al Estatuto".
- 12.3 En el caso de los jugadores requeridos por la ley 20.737 señala lo siguiente: "Cada Asociación deberá, a petición de la Federación, acreditar que cuenta con a lo menos tres Clubes afiliados a ella, cada uno de ellos integrado por a lo menos diez deportistas que hayan competido en competencias oficiales en un lapso de dos años calendario"
- 12.4 Para efecto de este proceso, en el caso de incumplimiento a lo señalado en el presente reglamento, por alguna de las asociaciones afiliadas a Fechiteme (Socios estatutarios), se comenzará la aplicación de **medidas preventivas, Sanciones Permanente y eventualmente expulsión** de acuerdo a los estatutos y reglamentos aprobados por el consejo de Delegado Fechiteme, la cual será iniciada bajo resolución fundada del directorio en razón al no cumplimiento del presente reglamento para todos los efectos del proceso.
- 12.5 Es importante señalar que toda la documentación enviada deberá ser en FORMA y TIEMPOS, de acuerdo al presente documento. De lo contrario, será rechazada y sometido al proceso de legalidad por incumplimiento.
- 12.6 **De las Asociaciones que no participen en eventos nacional:** La Federación Chilena de Tenis de Mesa podrá tomar medidas con aquellas Asociaciones que NO presenten jugadores a las competencias nacionales convocadas por la Federación en su calendario 2020. En aplicación a los estatutos que señala: "f) Cada Asociación deberá gestionar y asegurar la participación de todos sus deportistas en los campeonatos y torneos de la Federación; \".
- 12.7 **Aquellas Asociaciones que estén en incumplimiento a partir del 01 de Marzo de 2020**, pasarán al Proceso de Legalidad 2020, con antecedentes del primer semestre de legalidad y segundo semestre de legalidad 2019 como agravante al no cumplimiento. Que deberá ser reflejado en el acta de directorio, eventualmente como medida preventiva, la Federación Chilena de Tenis de mesa aplicará todas las sanciones establecidas en el reglamento y estatuto actualmente vigente, para el cumplimiento de estas.

**13. Rechazos:** Respecto a los rechazos en el proceso de legalidad 2020, estos deberán ser informados y no debieran pasar más de 10 días corridos para una respuesta a la Asociación Local a las observaciones realizadas, en su primera revisión por parte de Fechiteme, considerando desde el **23 de Diciembre en Adelante**. Eventualmente si un rechazó no fuera posible subsanar por parte de la Asociación Local, en los tiempos señalados o fueran más de dos serán informado y comenzará el proceso de incumplimiento por legalidad.



**14. Rechazos IND-MINDEP:** Si eventualmente, la información enviada fuera rechazada por el IND - MIDEP, de parte de algunas de las asociaciones/Clubes. Será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Local subsanar el problema en un tiempo límite. Si esto no fuera posible Solucionar el problema, por cualquier razón, se iniciará un proceso por incumplimiento en legalidad 2020. En atención, que NO será responsabilidad de Fechiteme la documentación e información enviada por las Asociaciones y sus clubes respectivos y que fueran enviadas al sistema R.O.D del IND.

**15. Fechas del proceso, primer semestre 2020:**

- **06 al 22 de Diciembre de 2019:** Presentación de documentos en legalidad SOLO a [legalidad@fechiteme.cl](mailto:legalidad@fechiteme.cl), como único e-mail válido ( No copiar a otros e-mail) y el envío de la documentación deberá ser SOLO en las fechas señaladas.
- **23 al 31 de Diciembre de 2019:** Revisión de los antecedentes e informar a las Asociaciones de su estado.
- **01 de Febrero en Adelante:** Aplicación de proceso de legalidad 2020, con las sanciones establecidas en los reglamento y estatutos actualmente vigente.

**16. Check List, documentos que deben enviar a Fechiteme ([legalidad@fechiteme.cl](mailto:legalidad@fechiteme.cl))**

- ✓ Enviar el formulario de legalidad 2020.
- ✓ Enviar el formulario de FDN 2020.
- ✓ Enviar personalidad jurídica con nomina vigente de Directores de Asociaciones y Clubes.
- ✓ Enviar acta donde refleje clubes que conforman la Asociación Local.
- ✓ Enviar los otros documentos que fueran solicitados en este reglamento.

**17. Modificaciones**

El Directorio de la Federación en pleno de sus facultades, podrá modificar y/o actualizar el presente documento en atención a las eventuales controversia que pudiese ocurrir o mejoras que pudiesen existir, la cuales deberán ser resueltas en una reunión Ordinaria o Extraordinaria de Directorio, Siendo informado a las Asociaciones locales las modificaciones al presente documento.



**ÁREA DE LEGALIDAD**

**FEDERACIÓN CHILENA DE TENIS DE MESA**

[legalidad@fechiteme.cl](mailto:legalidad@fechiteme.cl)

Avenida Ramón Cruz 1176 Oficina 406, Ñuñoa Santiago de Chile

Website: [www.fechiteme.cl](http://www.fechiteme.cl)

**DIRECTORIO**

**FEDERACIÓN CHILENA DE TENIS DE MESA**

[legalidad@fechiteme.cl](mailto:legalidad@fechiteme.cl)

Avenida Ramón Cruz 1176 Oficina 406, Ñuñoa Santiago de Chile

Website: [www.fechiteme.cl](http://www.fechiteme.cl)